

INADMISION

PROCESO: MONITORIO

RADICADO N° 2021 – 0057 - 00

Demandante: C.E.M.I. ELECTRICOS

Demandadas: M Y J AUTOMATIZACION E INSTALACION DE SISTEMAS DE
SEGURIDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el Acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta, Mayo Dieciocho (18) de los dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la ley 640 de 2001 y en concordancia con lo establecido por el Código General del Proceso en su artículo 419 y siguientes, se evidencia que el proceso monitorio se encuentra dentro de los procesos declarativos, razón por la cual y por su naturaleza contractual, debe cumplir con el requisito de procedibilidad; es decir intentar la conciliación extrajudicial previa a iniciar el trámite procesal, dado lo anterior y atendiendo a que revisados los documentos que escoltan la presente demanda, dentro de los mismos no se encontró la conciliación extrajudicial en derecho, quiere decir lo anterior que no reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso.

Por lo anterior, el suscrito Juez Segundo Civil Municipal de Piedecuesta;

R E S U E L V E:

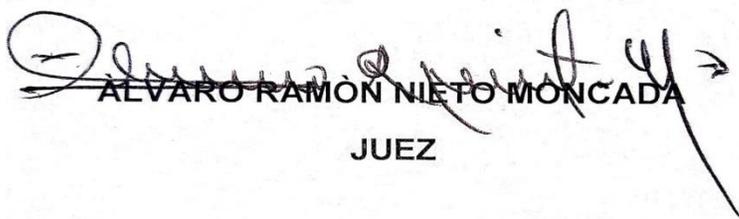
PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por C.E.M.I. ELECTRICOS, representada legalmente por el señor EDUARDO MONSALVE JURADO, identificado con C.C. N°

1.098.636.503 de Bucaramanga, y en contra M Y J AUTOMATIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD con Nit. 37615770-8, representada legalmente por SANDRA MILENA TAPIAS DIAZ, identificado con C.C. N° 37.615.770, por las razones expuestas en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a CLAUDIA YANIRA RUIZ ORDOÑEZ en los términos y de conformidad con el mandato conferido.

NOTIFIQUESE


~~ALVARO RAMON NIETO MONCADA~~
JUEZ

Notificado mediante estado No. 080 del 19 de Mayo de 2021

cr

